

FRANCISCO SOJO GUADALUPE	PEÑAFLOR	98.000	JOSE DIAZ BONILLA	DOS HERMANAS	81.350
CRISTIBAL BAJO GARCIA	PEÑAFLOR	146.249	MILAGROS GOMEZ CONTRERAS	DOS HERMANAS	251.046
CONCPION MALDONADO GALLARDO	SEVILLA	108.750	MANUEL MORALES RIVERA	MAIRENA DEL ALCOR	210.500
JOSE PEREZ CARMONA	LOS PALACIOS	270.250	JOSE RAFAEL PARRAGA AMAYA	DOS HERMANAS	35.000
FRANCISCO CID GALAN	LOS PALACIOS	254.140	MARIA DEL CARMEN BENITEZ GUERRA	MAIRENA DEL ALCOR	222.000
RAFAELA GOMEZ PIÑA	DOS HERMANAS	155.142	ABACO, S.C.	MAIRENA DEL ALCOR	395.975
MARIA LUISA LEMUS MARIN	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	135.107	CONCEPCION ORTEGA AGUDO	PALOMARES DEL RIO	30.525
JUANA MONTES GARCIA	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	360.615	CASA VIDAL, S.C.P.	CORIA DEL RIO	26.495
JAIME LOPEZ RAMOS	CONSTANTINA	89.225	ROSARIO PINTOR NEGRON	DOS HERMANAS	130.150
MANUEL JESUS ROLDAN ALGAÑA	EL VISO DEL ALCOR	87.500	PATRICIA CUSADIANO GENTILE	DOS HERMANAS	93.486
MODESTO FERNANDEZ MORA	CONSTANTINA	118.900	MARIA FLOR MARQUEZ RODRIGUEZ	DOS HERMANAS	83.147
CARLOS VILLAR RIVAS	CONSTANTINA	174.979	CAMACHO Y MARTIN, S.L.	DOS HERMANAS	129.267
MARIA TERESA ALVAREZ ESTEBAN	PEÑAFLOR	161.738	ARTE JOMACA, S.L.	SEVILLA	106.390
INES HERRERO GRANADOS	LAS CABEZAS DE SAN JUAN 17	95.259	COMERCIAL PEÑA ALGABA, S.L.	DOS HERMANAS	324.569
GUADALUPE LEMUS OTERO	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	44.000	MARIA DEL CARMEN SANCHO CAZALLA	VILLANUEVA DE SAN CANTILLANA	94.500
PRADO TELECOMUNICACIONES, S.L.	SEVILLA	159.098	MARIA ASUNCION DURAN PEREZ	VILLAVEVERE DEL RIO	118.250
COMERCIAL ,. DISTINGUIDO, S.L.	LOS PALACIOS	235.878	ANTONIO ARENAS RODRIGUEZ	VILLAVEVERE DEL RIO	150.000
AUTOSERVICIO ROSA MORENO, S.L.	PEÑAFLOR	150.675	MARIA DEL ROSARIO PASADAS GUERRA	VILLAVEVERE DEL RIO	90.091
RAFAELA MONTROYA BELLIDO	LOS PALACIOS	265.000	JOAQUINA GARCIA LOPEZ	VILLAVEVERE DEL RIO	38.793
DAVID DIAZ GARRIDO	PILAS	170.507	AGUAS SANTAS DE LA ORDEN LOPEZ	VILLAVEVERE DEL RIO	238.131
JESUS QUINTERO PUERTO	PILAS	157.450	CARMEN LOPEZ CRUZ	VILLAVEVERE DEL RIO	38.793
BASILISA DIAZ PONCE	PILAS	98.000	MARIA AMELIA MIGUEL MAQUEDA	VILLAVEVERE DEL RIO	238.131
JUAN ANTONIO MONTERO CABELLO	PILAS	266.165	JOSE ANTONIO SILVA GARCIA	CARMONA	210.400
MARIA JESUS ROIZ RODRIGUEZ	PILAS	190.000	JOAQUIN HERENCIA, S.L	CARMONA	198.326
MARIA DIAZ LOPEZ	PILAS	157.450	CONCEPCION BAENA NAVARRO	EL RUBIO	125.000
VERONICA LOPEZ HERNANDEZ	PILAS	140.817	CARMEN AIRES TEJEDA	MARINALEDA	70.000
PEDRO MARQUEZ MARAVER	PILAS	562.500	JUAN JOSE CINTADO MANCERA	CARMONA	195.150
FRANCISCA ZAMBRANA RIOS	LOS PALACIOS	203.754	RAFAEL BELLIDO LOPEZ	OSUNA	82.600
MARIA JOSEFA CABRERA GONZALEZ	PEÑAFLOR	130.000	MANUEL MAJARRON DOMINGUEZ	OSUNA	108.350
MARIA DE LOS REYES IBANEZ DE JUANA	OSUNA	212.750	DOLORES GABEZAS DIAZ	DOS HERMANAS	44.250
MANUEL MORENO HINOJOSA	OSUNA	77.018	MARIA DOLORES GUTIERREZ MUÑOZ	LA RODA	88.500
ENCARNACION MARTIN LOPERA	OSUNA	24.950	JOSE GARCIA GARCIA	BADDLATOSA	146.398
ANTONIO LOPEZ MARIN	OSUNA	116.380	INMACULADA BORREGO MENDOZA	BADDLAROSA	107.500
ANTONIO ALVAREZ CARMONA	LANTEJUELA	245.200	ALFONSO FERNANDEZ NIETO	GINES	95.058
LEANDRO IRUBIETA MARTINEZ	SEVILLA	132.800	MARIA DEL CARMEN CASTILLO BAENA	GINES	291.564
ASUNCION MUÑOZ MUÑOZ	ESTEPA	134.338	JOSE BAREA PRADAS	SEVILLA	202.500
ROCIO ELENA FERNANDEZ MARTIN	LENTEJUELA	254.500	FERNANDO MONCAYO GONZALEZ	EL RUBIO	129.311
JOSE GALVEZ FLORES	AGUADULCE	158.150	LUIS JESUS MARTIN ALVAREZ	ALCALA DE GUADAIRA	58.190
ENCARNACION GARCIA SOLIS	ALMENSILLA	275.000	MARIA LOZA PEREZ	CARMONA	62.500
JUAN CARRASCO CALANCHA	LOS PALACIOS	97.500	DOLORES PEREZ DIAZ	CARMONA	126.500
MANUEL NUÑEZ SASTRE	CARMONA	115.000	ANTONIO BLANCO PRADAS	ALCALA DE GUADAIRA	58.190
ANTONIO URBANO GARCIA	HERRERA	283.500	ANA BORREGO MARRON	EL RUBIO	467.150
FRANCISCO JESUS LOPEZ GALVEZ	LOS PALACIOS	196.575	ANTONIO LOPEZ SOSA	EL RUBIO	60.000
ANTONIO BUZON ROMAN	CARMONA	107.550	MARIANO TEJADA MARTIN	PUEBLA DE LOS INFANTES	86.207
CONSUELO PAEZ PEREZ	EL RUBIO	65.000	ENRIQUE CABELLO FERNANDEZ	ESTEPA	127.500
OBRAS RUBIO S.L.	EL RUBIO	199.050	MARIA DEL CARMEN LUCIA PEÑA GARCIA	OSUNA	155.000
ELISA ISABEL GARCIA CARO	EL RUBIO	312.500	ENCARNACION BRENES QUIROS	OSUNA	242.500
EMILIA MORALES GOMEZ	BADDLATOSA	131.306	MICAELA GAMEZ SANCHEZ	OSUNA	275.862
FERMIN PEREZ GARCIA	CARMONA	59.000	JOSE ANTONIO PERONA PURO	OSUNA	155.000
ROSALIA BORREGO GOMEZ	LORA DEL RIO	130.000	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ MIRANDA	OSUNA	250.954
JOSEFA ORTIGOSA VERDUGO	LA RODA DE ANDALUCIA	177.107	VICENTE OLMEDO HUAMAN MANSUR	SEVILLA	194.400
GRACIA MARIA RUIZ HERRERO	CARMONA	139.700	MARIA DEL CAMEN BEJAR CABELLO	OSUNA	29.181
MANUEL MONTAÑO MONTERO	CARMONA	365.000	MELCHOR SOLIS COLCHERO	VILLAMANRIQUE	196.850
ANTONIO ENRIQUE PARIENTE ARMAYONES	SAN BARTOLOME Nº 13	252.200	MANUEL RUIZ GARRIDO	VILLAMANRIQUE	148.107
ANTONIO GONZALEZ GOMEZ	EL SAUCEJO	195.150	REYES LEON BECERRA	VILLAMANRIQUE	93.986
TERESA RIVODIGO JUAREZ	CARMONA	264.035	JOSE MANUEL VERGARA BONILLA	EL VISO DEL ALCAR	198.000
CRISTOBAL MIRO FERNANDEZ	LANTEJUELA	95.400	MANUEL J. PEREZ BRENES	EL VISO DEL ALCOR	95.000
MANUEL BENJUMEA MARTINEZ	HERRERA	262.500	MATILDE PORCUNA CHAVARRIA	OSUNA	155.000
MARIA EUGENIA CABRERA LANGA	ARAHAL	187.195	ISABEL GONZALEZ BELLIDO	OSUNA	281.350
ANTONIO MOREJON FERNANDEZ	ECUJA	188.750	ANTONIO GARCIA BLANCO	OSUNA	155.000
MANUEL LOPEZ GARCIA	ARAHAL	114.490	CONSUELO MARTIN DE LA HINOJOSA SOTO	ECUJA	212.400
JOSEFA RODRIGUEZ GARCIA	ARAHAL	90.150	JOSE BAENA NAVARRO	OSUNA	246.245
CANON ANDALUCIA, S.L.	ECUJA	102.180	GARCIA CALDERON, S.L.	EL RUBIO	350.000
LORENZA SERRANO MARTOS	MARINALEDA	171.950	JOSE LUIS LEAL ARRIAZA	OSUNA	115.350
LUCIANO ALVAREZ MORENO	HERRERA	526.850	BIENVENIDA PORCUNA CHAVARRIA	EL CUERVO	118.885
MARIA JOSEFA GALLEGO JIMENEZ	ARAHAL	48.800	FRANCISCO JAVIER RAMOS GALLEGO	OSUNA	134.450
CRISTALES Y ALUMINIOS LUNA, S.L.	ARAHAL	115.906	MARIA JOSE PRADOS MORENO	LORA DEL RIO	109.375
DOLORES RIVAS CHIA	LORA DE ESTEPA	82.600	ANTONIO GARCIA SANCHEZ	NAVAHERMOSA-SIERRA DE YEGUAS (MALAGA)	295.000
MANUEL AMBROSIO GOMEZ MORENO	ARAHAL	34.380			164.224
JOSEFA MANUTE HUMANEZ	ARAHAL	128.089			
MARIA DEL CARMEN CANO RECACHA	ARAHAL	126.200			
JUAN BABASCO CABALLERO	LORA DE ESTEPA	130.000			
MARIA JOSEFA ATOCHE LOPEZ	ARAHAL	140.000			
PEDRO PORTILLO SANCHEZ	ARAHAL	311.075			
RODRIGUEZ CARO, S.C.	ARAHAL	65.000			
PEDRO CABALLERO, S.L.	ESTEPA	195.000			
JOSE MARIA RODRIGUEZ ROJAS	ARAHAL	220.175			
MANUEL LARA CRUZ	MARINALEDA	335.000			
MANUEL CASTILLA ZUÑIGA	ECUJA	87.500			
JUAN CARLOS JURADO GARCIA	PARADAS	215.000			
MARIA LUISA LLAMAS PAEZ	ESTEPA	116.957			
JOSE MARIA RODRIGUEZ CASTAÑO	CARMONA	200.250			
CARMEN JIMENEZ LOPEZ	ESTEPA	147.425			
INMACULA CASTAÑO PUPPO	CARMONA	203.500			
TALLERES PAJUELO, S.L.	LA RODA DE ANDALUCIA	260.865			
ANTONIO CASTAÑO PUPPO	CARMONA	203.850			
MARIA DEL CARMEN GALVEZ SOTILLO	ECUJA	87.500			
SUPERMERCADOS GUADALCANAL ERASO	GUADALCANAL	187.500			
JUANA GONZALEZ HIDALGO	BADDLATOSA	120.000			
SUPERGONZ, S.L.	ARAHAL	337.300			
INDUSTRIAS QUESERAS LOS JAREÑOS, S.C.	MARTIN DE LA JARA	225.000			
MARIA ELENA FERNANDEZ CAMUÑEZ	MARTIN DE LA JARA	100.073			
MARIA ANGELES AGUILAR MORILLO	MARTIN DE LA JARA	287.500			
ANTONIO LUIS CID MORILLO	MARTIN DE LA JARA	90.518			
ANA AROCA MARTIN	MARTIN DE LA JARA	109.914			
FRANCISCO AGUILAR AGUILERA	MARTIN DE LA JARA	164.340			
JOSEFA MUÑOZ AROCA	MARTIN DE LA JARA	279.200			
FRANCISCO MANUEL AGUILAR MORILLO	MARTIN DE LA JARA	181.700			
MASILPA, S.C.	SEVILLA	161.750			
GUADALQUIVIR DE PINTURAS Y MAQUINARIA, S.L.	LA PUEBLA DE RIO MORON DE LA FRONTERA	247.200			
DOLORES VALLE MANCHADO	LORA DEL RIO	453.350			
CRISTALERIA LOREÑA, S.L.	MORON DE LA FRONTERA	185.938			
ELECTROFRIO MORON, S.L.	MORON DE LA FRONTERA	226.639			
FRANCISCO JAVIER GUILLÉN RODRIGUEZ	FRONTERA	283.130			
TELEFONIA Y DETECTORES, S.L.	UTRERA	203.100			
MARIA ISABEL PINA VALERO	VILLANUEVA DEL RIO	184.475			
ANA MARIA DEL PINO LOPEZ	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	72.500			
MARIA ANGELES ARENAS RIVAS	UTRERA	130.900			
ENCARNACION GOMEZ VALENCIA	UTRERA	80.000			
MIGUEL CHAVES DE LOS REYES	GINES	55.250			
ANTONIO CIRIA PEINADO	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	115.000			

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 290/2001, de 26 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) a la adopción de bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Olivares en la provincia de Sevilla, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

La Corporación Municipal justifica su propuesta en la Memoria que consta en el expediente, donde los colores azul y oro son elegidos por ser los que tradicionalmente se vienen usando como emblema de la localidad. Las áreas cromáticas aparecen dispuestas de manera peculiar para diferenciarla de otras enseñas que usan similar colorido y la disposición de los campos divididos en aspa se identifica históricamente con el blasón usado por don Gaspar de Guzmán, Conde-Duque de Olivares, como se aprecia en el que preside el arco total de la Colegiata de Nuestra Señora de las Nieves por lo que debe resultar familiar a los ciudadanos. Las cuatro ramas de olivo recuerdan la toponimia propia de Olivares y sus colores -verde oscuro oliváceo y gris plata argénteo- evocan la bandera

de Al-Andalus desde la dominación de los Omeya y el envés de la hoja de olivo, respectivamente.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2001, acordó iniciar el procedimiento para la adopción de la bandera local, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad, conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 48, de 26 de abril de 2001, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Córdoba, Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, el preceptivo informe, éste se ha emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2001.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2001,

#### DISPONGO

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada del siguiente modo:

Bandera: En forma cuadrilonga, proporción 3:2, repartida a cuarta en aspa, con los campos contrapuestos. El entado al asta y el entado al batiente de color amarillo jalde. El entado en alto y el entado en bajo, azul prusia. La línea de encuentro de los campos, resaltada por cuatro ramas de olivo a su tamaño natural, que partiendo de los ángulos de la bandera, convergen sin tocarse en el cuadrivio. Las hojas de estas ramas serían verde oliváceo las sobrepuestas sobre campo jalde y gris perla o argénteo las cargadas sobre campo prusia.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo

46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*DECRETO 291/2001, de 26 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Benahadux (Almería) la adopción de bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Benahadux en la provincia de Almería, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

La propuesta de bandera se fundamenta en los antecedentes históricos que constan en la Memoria que integra el expediente, según la cual Benahadux, llamada por los iberos Urkesken y Urci por los romanos, fue una auténtica encrucijada de caminos al confluir en ella dos importantes vías de comunicación: La Vía Augusta en un tramo que bajaba por la costa desde Cartagena hasta Cádiz y la Vía de Cástulo que bajaba desde Cástulo (Cazorla) hasta Malaca. Estos dos caminos se unían en la ciudad de Urci y salían como uno solo hacia el sudoeste. Estos tres caminos representados en un mapa conforman una auténtica «Y», símbolo de las tres culturas que dejaron su huella en estas tierras: La ibérica en Urkesken, la romana en Urci y la árabe en Benu-Abdus o Benahadux.

Los colores elegidos representan el carácter y la personalidad de estas tierras y sus habitantes. Así, el rojo denota fortaleza, osadía, alteza, ardid; cualidades propias del pueblo íbero. Además era el color del estandarte de las legiones romanas capitaneadas por el general romano Publio Valerio Prisco, nacido en tierras de Urci. El verde significa esperanza, amistad, servicio, respeto. Fue el color preferido de los árabes, que convirtieron estas tierras en un auténtico vergel, según cantaban los poetas de la época.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2001, acordó iniciar el procedimiento para la adopción de la bandera local, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad, conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 36, de 27 de marzo de 2001, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Córdoba, Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, el preceptivo informe, éste se ha emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2001.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.